MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos

Oficio No.: 0587/2023

0467

Asunto: Se registra la tarifa del servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, 21 FEB 2023

Lic. Alfredo Severino Pérez de Dios
Representante Legal de la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.
José M. Peña No. 40
Col. Faros
91709 Veracruz, Ver.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 16375.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 25 de enero de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el ajuste de la tarifa del servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Veracruz, Ver.

Sobre el particular y con base en el punto sexto de la resolución que emitió esta Unidad Administrativa, con oficio 115.3085 de fecha 29 de diciembre de 1997, sobre la desregulación tarifaria para el servicio portuario de remolque que se presta en el puerto de Veracruz, Ver., se le comunica que una vez que se analizó su solicitud tarifaria y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa para el servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Veracruz, Ver., de acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2023 Francisco VILLA

REMOLQUE/FEB23/DD2

Continúa...

Con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

50 AÑOS DEL MARPOL

María Marisa Abarca Hernández

Con copia a:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C. V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, Piso 7 Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Para su conocimiento.- Atentamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2023 Francisco VILLA

REMOLQUE/FEB23/DD2

REMOLQUE Y LANCHAJE DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE
QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

ENTRADA O SALIDA O MOVIMIENTO	
RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO (TRB)	**CUOTA BÁSICA**
HASTA 3,000 TON.	$ 33,103.00
DE 3,001 A 5,000 TON.	$ 41,436.00
DE 5,001 A 7,500 TON.	$ 47,971.00
DE 7,501 A 10,000 TON.	$ 52,023.00
DE 10,001 A 12,500 TON.	$ 62,494.00
DE 12,501 A 15,000 TON.	$ 77,973.00
DE 15,001 A 25,000 TON.	$ 94,183.00
DE 25,001 A 40,000 TON.	$ 94,793.00
DE 40,001 A 60,000 TON.	$ 95,408.00
DE 60,001 A 75,000 TON.	$ 95,633.00
DE 75,001 A 100,000 TON.	$ 97,262.00
DE 100,001 EN ADELANTE	$ 98,653.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

A) DE LA TARIFA

1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio portuario de remolque de embarcaciones autopropulsadas que realice la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado dentro de las aguas jurisdiccionales del puerto de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro ante la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2023 Año de Francisco VILLA

Continúa...

El incremento registrado mediante este oficio, no aplica a los servicios de remolque que se proporcionan a cruceros turísticos, por lo que a estas embarcaciones se les cobrará la tarifa registrada con el oficio 0321.2022 de fecha 10 de febrero de 2022.

2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

3. Las cuotas establecidas son aplicables por cada servicio de entrada, salida o movimiento; comprenden la participación de dos remolcadores de acuerdo con los señalamientos establecidos en los "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Veracruz", emitidos por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

4. El servicio consiste en acoderar el o los remolcadores para conducir y/o apoyar a la embarcación, desde el lugar que indique el piloto de puerto o la autoridad responsable, para llevar a cabo las maniobras de atraque, desatraque, movimiento o fondeo.

5. Para efectos de medir el tiempo efectivo de duración del servicio, éste se considera iniciado desde el momento en el que se den el o los cabos, o bien, cuando los remolcadores estén listos de acuerdo con el piloto de puerto en el lugar convenido. Se considera terminado cuando el o los cabos sean largados o lo indique el piloto.

B) RECARGOS Y REDUCCIONES

6. Las cuotas básicas, especificadas en el Apartado I de esta tarifa, consideran por cada servicio una duración máxima de una hora, por lo que el costo de éste tendrá, como mínimo, el importe de la cuota correspondiente al TRB de la embarcación de la que se trate, (se define como cuota básica la de la tarifa "pura", es decir sin ningún cargo complementario por concepto de demora, tiempo adicional, etc.). Cuando por cualquier circunstancia el servicio se prolongue después de una hora se aplicará a la cuota básica un 25% adicional por cada quince minutos o fracción.

7. Cuando a solicitud expresa del usuario o su representante o por indicaciones de la autoridad competente se proporcione el servicio a embarcaciones menores de 3,000 toneladas de registro bruto, se aplicará un 30% de descuento sobre la cuota básica. De ser el caso, el tercer remolcador y los sobretiempos causarán el importe íntegro que les corresponda, sin descuento en estos conceptos.

8. A los buques que ejecuten maniobras con propulsor lateral (Bow Thruster) y por ello sólo utilicen efectivamente un remolcador se les aplicará un 10% de descuento de la cuota básica correspondiente. De utilizar de hecho a los dos e incluso hasta tres remolcadores, se aplicará íntegramente el importe tarifario que le corresponda, atendiendo al tonelaje de registro bruto de la embarcación de que se trate.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2023 Francisco VILLA

Continúa...

9. Cuando a solicitud expresa del usuario o su representante o por indicaciones de la autoridad competente un servicio normal se proporcione con la participación de un tercer remolcador, en adición o reforzamiento a lo establecido en los criterios técnicos, el cobro correspondiente a éste será conforme al tipo de remolcador e independientemente del tonelaje del buque de que se trate, con arreglo a las siguientes cuotas:

   a) Remolcador grande $ 49,915.00 por servicio *

   * Estas cuotas se encuentran bajo el concepto de la regla núm. 6.

10. En caso de que el usuario o su representante soliciten u ocupen los remolcadores en servicio continuo, por tiempo, se aplicarán las cuotas que se presentan a continuación, con un cobro mínimo de dos horas, computándose el tiempo excedente por cada 15 minutos o fracción, en condiciones climatológicas normales (no con el puerto cerrado por mal tiempo) y dentro del recinto portuario.

    a) Remolcador grande $ 72,804.00 por hora/remolcador

11. Con el puerto cerrado por mal tiempo, porque se hayan soltado las amarras o porque la embarcación se haya quedado sin gobierno, se aplicará un 60% de recargo sobre las cuotas correspondientes.

C) DE LOS USUARIOS

12. El usuario debe presentar la solicitud del servicio por escrito en horario y días hábiles en las oficinas de Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., por lo menos con tres horas de anticipación de aquella para la cual se requiere el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar por vía telefónica, en la oficina de comunicación y coordinación operativa (Caseta), de Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., debiendo regularizarse (firmarse) a primera hora hábil siguiente la solicitud correspondiente.

13. En los casos en que por causas ajenas a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:

    a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario, su representante o la autoridad competente y se da aviso a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.

    b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud para la ejecución del servicio, se cobrará el 25% de la cuota básica correspondiente.

    c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 50% de dicha cuota.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2023 Francisco VILLA

d) Si el servicio es cancelado o pospuesto cuando el o los remolcadores ya se hayan puesto en movimiento, el cobro será el 75% del importe normal que correspondería al buque de que se trate.

e) En aquellos casos en que ya se hayan dado uno o más cabos del o los remolcadores y el servicio no pueda ser ejecutado por causas ajenas a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., procederá el cobro tarifario al 100%.

f) Cuando los remolcadores tengan que esperar para ejecutar el servicio se cobrará el 25% de la cuota estipulada para el rango de tonelaje (TRB) del buque correspondiente, por cada hora o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.

14. El importe del servicio debe ser cubierto al momento de presentarse la solicitud, observándose en su caso la flexibilidad prevista en el punto 12 de estas reglas (firma posterior de la solicitud). El ajuste o liquidación definitivos se efectuarán a la presentación de las facturas correspondientes.

D) DE LA EMPRESA

15. Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, para lo cual llevará un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba, solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la autoridad competente, por razones del interés público, o bien por coordinación de los usuarios entre sí y con los pilotos de puerto, expresamente comunicada a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.

16. Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de la presente tarifa y de las modificaciones de que pudiera ser objeto, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.

17. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

18. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

50 AÑOS DEL MARPOL

María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2023 Francisco VILLA

REMOLQUE/FEB23/DD2